

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESION N° 2018000017.**

FECHA: 24 de abril de 2018.

LUGAR: Sala de Reuniones de la Casa Consistorial.

HORA: 10:15 ⌚

SESION: Ordinaria

ASISTEN:

María José Villa Garis	Alcaldesa - Presidenta	PSOE
Antonio Puerto García	Tte. de Alcalde - Vocal	EUPV:AC
Manuel García Pujalte	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
Caralampio Díez Gómez	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
José Vicente Pérez Botella	Tte. de Alcalde - Vocal	EUPV:AC
Francisca Josefa Vicente Valero	Técnico Medio de Gestión	
Virgilio Muelas Escamilla	Secretario Acctal.	

AUSENTES:

José Manuel García Payá (Excusado)	Tte. de Alcalde - Vocal	EUPV:AC
Sergio Puerto Manchón (Excusado)	Tte. de Alcalde - Vocal	PP

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

.../...



- 1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2017-SEC.- ASUNTO: ACTA DE LA SESIÓN NÚM. 16/2018, DE 17 DE ABRIL (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.**

Queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

- 2. GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000004/2018-RH.- ASUNTO PÚBLICO: COMPATIBILIDAD SEGUNDA OCUPACION DE LA FUNCIONARIA DEL AYUNTAMIENTO Dª E.M.M. REFª.: G/RH/vvc/ecp.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 22 de marzo del 2018, por medio de RGE número 3305, por parte de la funcionaria de carrera de este ayuntamiento Doña Estefanía Martínez Martínez, Técnico de Administración General y Jefa de Servicio del Área de Territorio se presenta solicitud de compatibilidad que en extracto dice;

«(...) Que habiéndome ofrecido la posibilidad de dar clases en el Doctorado de derecho ambiental de la Universidad de Alicante como profesora colaboradora, así como en la Escuela de Práctica Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Elche, vengo a solicitar la compatibilidad para el ejercicio de dichas actividades, para un máximo de 12 horas mensuales, que se llevarán a cabo en horario de tarde, no afectando por tanto a las funciones y desempeño de mi puesto de trabajo (...)»

2º.- Con fecha 16 de abril de 2018, se emite informe de la Técnico medio de Recursos Humanos, en el que se propone adopción de acuerdo al órgano colegiado junta de gobierno local.

CONSIDERACIONES

Previa.- **Naturaleza jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Elche.** El Colegio de Abogados de Elche (Alicante), al igual que el resto de los Colegios Profesionales, es una Corporación de Derecho Público, de base privada, que tiene personalidad jurídica propia, según ha declarado reiteradamente tanto el Tribunal Constitucional, como el Tribunal Supremo. Esta dualidad en su naturaleza jurídica, hace que participen en algunos casos de las características de las Asociaciones -aunque no en su totalidad- pero que ejerzan determinadas competencias públicas, en función del interés público de estas Instituciones. Esta naturaleza especial, aparece recogida en la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 17 de julio de 1989, en cuyo fundamento cuarto, ya se dispone que «... los Colegios Profesionales, por su tradición, por su naturaleza jurídica y fines, por su constitucionalmente permitida regulación por Ley, no son submisibles en la totalidad del sistema general de las Asociaciones a que se refiere el artículo 22 CE porque, aun siendo en cierto modo Asociaciones, constituyen una peculiar clase de ellas, con reglas legales propias (art. 36), distintas de las Asociaciones de naturaleza jurídico privada, es claro que no puede aplicarse el régimen de éstas» ; y añade a renglón seguido esta misma sentencia, para explicar la naturaleza pública de los mismos, «al cumplirse por los Colegios Profesionales otros fines específicos determinados por la profesión titulada, de indudable interés público (disciplina profesional, normas deontológicas, sanciones penales o administrativas, recursos procesales, etc.)...».

Así pues, los Colegios Profesionales, en general, y con ellos, los de Abogados, tienen esta peculiaridad, que determina la existencia de un régimen jurídico particular, que viene reconocido expresamente en el artículo 36 de la Constitución Española.

Primera.- La Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, regula en sus artículos 3 a 10, la compatibilidad o incompatibilidad con un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público. Lo dispuesto en esta Ley es de aplicación a todo el personal al servicio de las Entidades Locales,

sea cual sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo, en virtud de lo dispuesto en su art. 2.1-c), del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

1.2.- El artículo 92 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana establece que;

«1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2. La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo»

(...). 4. En el ámbito de las entidades locales la competencia para las declaraciones de compatibilidad corresponde al pleno de la corporación».

Segunda.- El artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas advierte que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de ninguno de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos; y que, en todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público.

2.2.- Respecto a la compatibilidad para la función docente, el artículo 4 permite autorizarla, cumplidas las restantes exigencias de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para el desempeño de un puesto como profesor universitario colaborador o también por analogía como profesor de un ente público como así se ha analizado en el fundamento jurídico previo del presente informe, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

Asimismo, el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece un límite cuantitativo a las retribuciones a percibir en los supuestos de compatibilidad, de modo que será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la

correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en los porcentajes que en el mismo se regulan.

La referencia a los grupos deberá entenderse respecto a la clasificación profesional de los funcionarios de carrera regulada en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la equivalencia prevista en el apartado 2 de su Disposición Adicional 3ª). La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Pleno fundado en base a razones de especial interés para el servicio.

El artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas tampoco permite autorizar o reconocer la compatibilidad cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluyan el factor de incompatibilidad, al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta.

En el caso que nos ocupa la autorización se solicita para puesto que se desempeña a tiempo parcial y por las tardes por lo que nada obsta a que, en aplicación de la citada normativa que pueda concederse la compatibilidad solicitada en las condiciones que solicita la interesada, esto es, en contrato de 12 horas mensuales (esto es, a razón de 3 horas semanales) y horario de tardes durante el curso académico 2017-2018.

Tercera.- Visto que concurre interés público -ya que por un lado es de interés para esta administración que sus funcionarios sean reconocidos en el ámbito académico, además ello seguramente ello enriquecerá a todos, así como es de interés general que esos conocimientos y especialidad en el ámbito del derecho urbanístico de la funcionaria peticionaria sea aprovechado por los alumnos universitarios en los cursos de postgrado-, así también como no se modifica la jornada de trabajo y horario y se cumplen los límites -según declaración de la funcionaria- ya que no superan el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas todo es conforme a derecho. No obstante, si se modifican las condiciones o las retribuciones es preciso que la funcionaria lo ponga inmediatamente en conocimiento de esta administración para en su caso proceder conforme al artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el órgano competente para resolver es el órgano colegiado -pleno- de esta corporación, no obstante, según acuerdo plenario de 1 de julio del 2015 (sesión número 11/2015) se delegó en la Junta de Gobierno Local para el área de Servicios Generales (Recursos Humanos) las «Declaraciones en materia de incompatibilidades». No obstante, la delegación, de conformidad con el citado acuerdo plenario, así como con lo expuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debe dictaminarse el asunto para ser tratado por la junta de gobierno,

asimismo dicho asunto atendiendo a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional la votación del punto debe ser pública.

Quinta.- Dado que la Comisión Informativa del presente mes ya se encuentra convocada se propone aprobación por Junta de Gobierno y dar cuenta en la primera sesión de la Comisión Informativa de Servicios Generales que se convoque.

ACUERDO

PRIMERO. Estimar la petición de compatibilidad de la actividad pública como profesora universitaria colaboradora en la Universidad de Alicante y profesora en el curso de postgrado de la Escuela de Práctica Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Elche a tiempo parcial a D^a Estefanía Martínez Martínez, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento, Técnico de Administración General y Jefa de Servicio del área de territorio, para prestar servicios como profesora con contrato de 3 horas semanales, en horario de tardes durante el curso académico 2017-2018.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Servicios Generales en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la interesada, y comunicarlo al área de servicios generales (Recursos Humanos) del Ayuntamiento.

3. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000060/2018-GUA.- ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS. (Ref.G/GUA/vme/ags).

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

4. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000087/2018-CUL.- ASUNTO: CESIÓN USO TEATRO WAGNER A LA COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES. CTW 029/2018. REF.: P/CUL/MGA

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

5. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000032/2018-URB.- ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE PUIG CAMPANA, NÚMERO

10 DE ASPE, SECTOR 5 ALCANÁ, PARCELA 86 (REFERENCIA CATASTRAL: 0959601XH9405N0012YA). EXPT. 2018/8-URB-LED. REFª: T/URB/EPP/MAD.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 6. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000033/2018-URB.- ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE INTERVENCIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES CONSISTENTES EN LA SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR SIN ALTERACIÓN DE HUECOS (CAMBIO DE PUERTA DE ENTRADA DE LA VIVIENDA) EN INMUEBLE SITO EN CALLE CONCEPCIÓN, NÚMERO 25 DE ASPE. EXPTE. 2018/298-URB-LIN. REFª: T/URB/MAD.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 7. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000030/2018-URB.- ASUNTO: APROBACIÓN PLAN SEGURIDAD Y SALUD Y ACEPTACIÓN PLAN GESTIÓN RESIDUOS DE LOS TRABAJOS DE "SUSTITUCIÓN LUMINARIAS PISTAS DEPORTIVAS CUBIERTAS DE PABELLÓN MUNICIPAL DE ASPE". EXP. 2017/771-URB. REF. T/URB/JMG.EMM.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 8. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000076/2016-URB.- ASUNTO: DEVOLUCIÓN FIANZA COMPLEMENTARIA DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DEL COLECTOR GENERAL DE LA CALLE LUIS CALATAYUD. CONVOCATORIA DIPUTACION ALICANTE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2016**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 9. EINT-Intervención.- Prop.: 000009/2018-INT.- ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2018/36 .E/INT/EPP**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 10. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000052/2018-REN.- ASUNTO: ANULACIONES Y CREACIONES DE RECIBOS CORRESPONDIENTES A LA TASA AGUA POTABLE, MES MARZO 2018. (Ref. E/REN/mag).**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 11. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000040/2018-GUA.- ASUNTO: EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN CONCESIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE LA CASETA PUESTO LATERAL Nº 2 Y DE LAS BANCADAS Nº 2, 5, 10, 13, 18, 19 Y 21, VACANTES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ASPE. Adjudicación. EXP.: 8-002-2018. A.E. 2018/6-GUA. REF.: GUA/jgv/ecf.)**

INCLUSIÓN ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia constando Providencia del Sr. Concejal de Mercado de fecha 23 de abril de 2018, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 12. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000010/2018-SEC.- ASUNTO: SENTENCIA Nº 104/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE LOS DE ALICANTE (IMPUGNACIÓN SANCION POR VERTIDO DE RESIDUOS) Ref. GSJ-16/2017.**

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Contratación y Agricultura de fecha 24 de abril de 2018, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local se formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

En este momento se ausenta D. Antonio Puerto García (GM EU).

- 13. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000061/2018-GUA.- ASUNTO: EXP.4-011-2018.- CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA DE CONTENEDORES DE PAPEL CARTÓN Y ENVASES LIGEROS, Y CONTENEDORES DEL PUNTO LIMPIO. Adjudicación de contrato. (Ref.: G/GUA/vme/ags).**

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 20 de abril de 2018, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 14. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000062/2018-GUA.- ASUNTO: EXP.4-010-2018.- CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (LOTES). Adjudicación LOTE 1. (Ref.: G/GUA/vme/ags).**

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 23 de abril de 2018, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 15. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000065/2018-GUA.- ASUNTO: EXP.4-010-2018.- CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (LOTES). Adjudicación LOTE 2. (Ref.: G/GUA/vme/ags).**

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de

Contratación de fecha 23 de abril de 2018, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 16. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000041/2018-GUA.- ASUNTO: CONTRATO PRIVADO ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMEDOR ESCOLAR DEL C.E.I.P LA SERRANICA. Adjudicación. Expte.: 8-001-2018 (A.E: 2018/52-GUA). REF.: GUA/jgv/ecf.**

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia constando Providencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de fecha 23 de abril de 2018, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 17. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000066/2018-GUA.- ASUNTO: EXP.4-050-2017.- CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE DIRECCIÓN DE OBRA DE LOS PROYECTOS DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA PISTA EXTERIOR: FASES I y II. Adjudicación de contrato. (Ref.: G/GUA/vme/ags).**

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 23 de abril de 2018, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

18. DESPACHO EXTRAORDINARIO. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

Han quedado incluidos como tal los puntos 11 al 17, transcritos en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

19. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 10:35 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidenta del órgano municipal.

D^a. MARÍA JOSÉ VILLA GARIS

D. VIRGILIO MUELAS ESCAMILLA

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm.17/2018, celebrada por la Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión de la misma Junta núm.18/2018, celebrada el día 2 de mayo del 2018.

Aspe, a 2 de mayo del 2018

EL SECRETARIO,

Fdo.: D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ.